



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	069
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Emssanar S.A.S.
Demandado:	Distrito de Buenaventura – Secretaria de Salud Distrital
Radicación:	76-109-31-03-003-20 21 -0000 2 -00

Atendiendo el anterior informe secretarial y como quiera que no se allego escrito subsanando los requisitos solicitados a través de auto No. 022 de enero 18 de 2021, el Despacho rechazará y ordenará devolver al actor la misma con sus anexos, sin necesidad de desglose, procediendo al archivo definitivo de lo actuado. (Art. 90 del C.G.P.)

En consideración de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: ejecutoriada la presente providencia, **DEVOLVER** la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la apoderada judicial de la parte demandante, archívese el expediente una vez cancelado su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4891f5672c9eae30e7ae694a31eacc508b868d84fb91bd1a50
ecaa15d58531ae**

Documento generado en 28/01/2021 02:18:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**